



**CONTRATO DE DONACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO OMAR JULIÁN JULIÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DONANTE”**, Y POR LA OTRA PARTE **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“EL DONATARIO”**; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

- A. El artículo 3 fracción I de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, establece que uno de los objetivos principales del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, es efectuar aportaciones vía donativos para obras y acciones de beneficencia, ejecutadas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, Asociaciones, Fundaciones, Fideicomisos, que en términos de Ley realicen obras en beneficio asistencial de instituciones, comunidades y personas del Estado de Oaxaca, de conformidad con los Lineamientos que emita el Consejo de Administración. Los donativos podrán ser tanto para personas físicas o morales en los términos que establezcan los Lineamientos que emita el Consejo de Administración.
- B. Mediante acuerdo número ACUERDO 05/4<sup>a</sup>SOCAMP/2023 emitido por el Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, en la cuarta Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del año 2023, se aprueba el Presupuesto de egresos y el Programa Operativo Anual para el Ejercicio del Gasto 2024 con sus Anexos respectivos y los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto en el Ejercicio Fiscal 2024); el otorgamiento del donativo se encuentra cubierto financieramente en el capítulo 4000, en la partida presupuestal 4000-4800-481-463, por concepto de donativos a instituciones sin fines de lucro.
- C. Con fecha 10 de mayo del año 2024, mediante oficio número SDIFO/DG/SG/DV/233/2024, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, realizó la solicitud de donación de diversos bienes para la implementación de Proyectos Productivos: Huertos Pedagógicos y Mercaditos Comunitarios, con la finalidad de incrementar la participación de la población en las localidades para el desarrollo comunitario, sobre todo aquellas en situación de muy alta y alta marginación del Estado de Oaxaca, a través de la implementación de proyectos productivos de autoconsumo que impulsen el progreso de capacidades productivas y sociales y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los oaxaqueños, cumpliendo con todos los requisitos señalados en el artículo 7 de los Lineamiento para el Otorgamiento de Aportaciones y Apoyos Vía Donativos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO





- D. Con fecha 13 de mayo del año 2024, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca emite el Dictamen de Donativo, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 9 de los Lineamientos para el Otorgamiento de Aportaciones y Apoyos Vía Donativos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- E. Para cumplir con el objetivo señalado en el artículo 3 fracción I de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, las donaciones se rigen por los Lineamientos para el Otorgamiento de Aportaciones y Apoyos Vía Donativos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- F. Con fecha 17 de mayo de 2024, el Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, suscribe mediante oficio número MPEO/DG/O/0123/2024 la Carta de Intención de Donación, dirigida a la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.
- G. Mediante oficio SDIFO/DG/SG/DV/244/2024, de fecha 20 de mayo de 2024, la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, suscribe la Carta Aceptación del Donativo solicitado en especie de diversos bienes para la implementación de Proyectos Productivos: Huertos Pedagógicos y Mercaditos Comunitarios, con la finalidad de incrementar la participación de la población en las localidades para el desarrollo comunitario, sobre todo aquellas en situación de muy alta y alta marginación del Estado de Oaxaca, a través de la implementación de proyectos productivos de autoconsumo que impulsen el progreso de capacidades productivas y sociales y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los oaxaqueños, en atención a los Lineamientos para la Recepción y otorgamiento de donaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

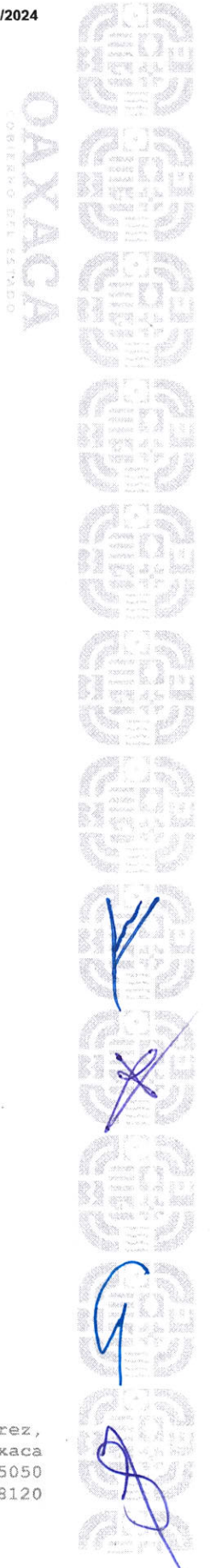
## DECLARACIONES

### 1.- "EL DONANTE" DECLARA QUE:

1.1.- El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado, de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con plena autonomía presupuestal, financiera, técnica, administrativa y de gestión, que se rige por la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, contenida en el Decreto número 1460 aprobado por la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el 15 de abril del 2018, y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 19 de abril del 2018.

1.2.- El Licenciado **Omar Julián Julián**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha 03 de diciembre del año 2022, expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, y está facultado para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 primer párrafo fracción I y 17 primer párrafo fracción I de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca; y artículo 7 primer párrafo fracciones I, XII y XVIII del Reglamento Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

1.3.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MPE3302119UA.





1.4.- Para todos los efectos legales del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Morelos número Setecientos Tres, esquina Macedonio Alcalá, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000.

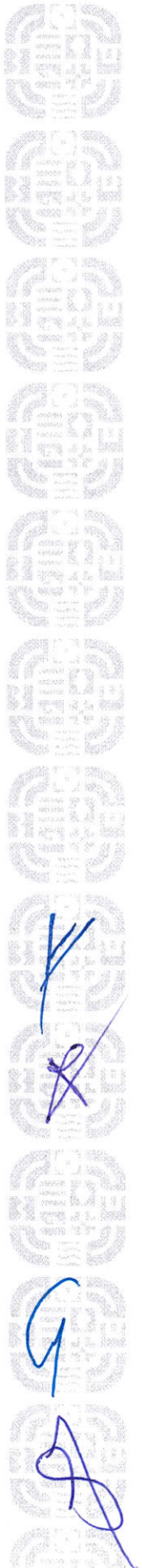
**2.- "EL DONATARIO" DECLARA QUE:**

2.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2° de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 13 de marzo del año 2010. Asimismo, declara que se encuentra debidamente autorizada como Donataria con el número 1946, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de marzo de 1977.

2.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población; la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad; la prestación de servicios en ese campo; la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca. Además, tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

2.3.- La Licenciada Maribel Graciela Salinas Velasco, en su carácter de Directora General, acredita la personalidad con que se ostenta mediante el nombramiento expedido a su favor por el Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 01 de diciembre de 2022 y, en tal virtud, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VI y 14 fracciones VIII y IX de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, así como el artículo 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

2.4.- Que está de acuerdo y acepta recibir de "EL DONANTE", la donación de manera gratuita, pura y simple, con la finalidad de implementar Proyectos Productivos: Huertos Pedagógicos y Mercaditos Comunitarios, con la finalidad de equipar e instalar 21 huertos pedagógicos en diferentes escuelas de nivel preescolar y medio superior (bachilleratos) y realizar 12 mercaditos comunitarios itinerantes en diversas localidades de las ocho regiones del Estado, a fin de incrementar la participación de la población en las localidades para el desarrollo comunitario, sobre todo aquellas en situación de muy alta y alta marginación del Estado de Oaxaca, a través de la implementación de proyectos productivos de autoconsumo que impulsen el progreso de capacidades productivas y sociales y con ello contribuir a mejorar la calidad de vida de las y los oaxaqueños, en atención a los Lineamientos para la Recepción y otorgamiento de donaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.



Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

2.5.- La Dirección de Vinculación del Sistema DIF Oaxaca es la responsable de vigilar el debido seguimiento y cumplimiento de lo acordado en el presente contrato.

2.6.- Señala como su domicilio para todos los efectos del presente Contrato de Donación, el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, Colonia Miguel Alemán, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico 951-501-50-50 extensión 1500.

**3.- AMBAS PARTES, DECLARAN QUE:**

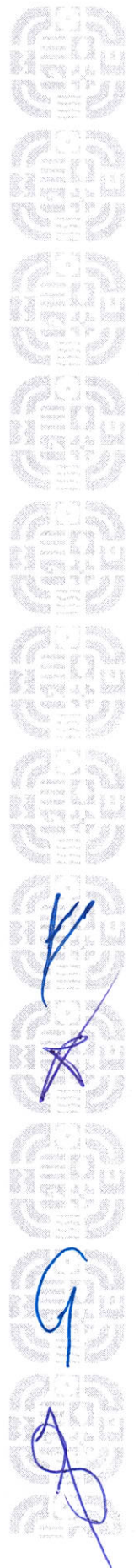
3.1.- En el otorgamiento del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente acuerdo, acordando someterse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. DEL OBJETO.**

“EL DONANTE” dona a “EL DONATARIO” los siguientes bienes, sin que “EL DONATARIO” pueda vender o arrendarlos, en forma diferente a la prevista en el presente Contrato, los cuales tienen las características siguientes:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS LECHUGA OREJONA	\$75.00	\$1,575.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS LECHUGA SANGRIA	\$225.00	\$4,725.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS RABANO	\$300.00	\$6,300.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS CILANTRO	\$225.00	\$4,725.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS PEREJIL	\$177.50	\$3,727.50
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS TOMATE	\$112.50	\$2,362.50
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS CHILE	\$950.00	\$19,950.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS ESPINACA	\$125.00	\$2,625.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS APIO	\$875.00	\$18,375.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS ACELGA	\$225.00	\$4,725.00
21	H87- Pieza	SOBRE DE 250 GRS CEBOLLA	\$500.00	\$10,500.00
21	LTR-litro	DIE SOAP (JABÓN POT)	\$550.00	\$11,550.00
21	LTR-litro	LARREA T(EXT. GOB.)	\$500.00	\$10,500.00
21	LTR-litro	PROGREEN GUANO DE MURCIELAGO	\$1,200.00	\$25,200.00
21	KGM-kilogramos	MIXTOP (BICARBONATO POT)	\$620.00	\$13,020.00
21	XSA-Saco	MULTIPROPOSITO 18-18-18	\$810.00	\$17,010.00
21	XSA-Saco	NITRATO DE POTASIO	\$820.00	\$17,220.00
21	XSA-Saco	NITRATO DE CALCIO	\$850.00	\$17,850.00
21	XSA-Saco	FERTILIZANTE INICIAL	\$1,950.00	\$40,950.00
1	LTR-Litro	ENRAIZADOR ROOTING	\$700.00	\$700.00
21	KGM-Kilogramo	ULTRASOL MICROMIX	\$500.00	\$10,500.00
21	H87-Pieza	SISITEMA DE RIEGO POR GOTEO DONDE INCLUYE	\$15,001.86	\$315,039.06





		<p>POLIDUCTO NEGRO DE 172" CED 40-ROLLO 100 M. POLIDUCTO NEGRO DE 11/2 CED 40          COPLE MACHO DE PVC 172" ADAPTADOR/CONECTOR FIJO HEMBRA DE INSERCIÓN PVC 1/2"X1/1" TUBO HIDRÁULICO DE 1/2"          ADAPTADOR HEMBRA DE 1/22 PEGAMENTO DE PVC ALTA OPRESIÓN AZUL          HOJA DE SEGUETA DE ACERO ALTA VELOCIDAD N° 12          MULTICONECTOR 1.5 A 3/42 JARRO DE AIRE ADAPTADOR HEMBRA DE 3/4" DE PVC          TUBO DE PVC HIDRÁULICO DE 3/4 A MANGUERA DE 1.52 MINI VÁLVULA INICIAL, CON GOMA PARA CINTA 5/8" CINTILLA DE GOTEO 5/8" TORO (10 CM DE SEPARACIÓN) VALVULA DE BOLA CEMENTERA 3/4" PVC HIDRÁULICO, CED-40 BASE PARA TINACO DE PTR CAL.12, DE 1.40 X 1.40 X 1.5 TINACO DE 110 LITROS DE AGUA          ABRAZADERA INOXIDABLE DE MANGUERA DE 1-1/2" ABRAZADERA INOXIDABLE DE MANGUERA DE 1/2".</p>		
21	H87-Pieza	<p>MOCHILA DE ASPERSIÓN DE POLIETILINO DE 16 LITROS MANUAL CON PESO DE 2 KG, PRESIÓN MÁXIMA DE 175 BAR, ALTURA DEL PULVERIZADOR 35.5 CM X ANCHO DEL PULVERIZADOR X LARGO DEL PULVERIZADOR, MATERIAL DE LA BOQUILLA PLÁSTICO, CON VÁLVULA DE SEGURIDAD.</p>	\$2,000.00	\$42,000.00
2	H87-Pieza	<p>MESA TIPO PORTAFOLIO DE 120 CM DE LARGO POR 60 CM DE ANCHO, ARMABLE, PLEGABLE, MATERIAL PLÁSTICO TIPO TABLÓN PORTAFOLIO.</p>	\$1,350.00	\$2,700.00
20	H87-Pieza	<p>SILLA DE MATERIAL DE TABURETE, MADERA TIPO BANCO PARA BARRA 50</p>	\$590.00	\$11,800.00
4	H87-Pieza	<p>MULTICONTACTO DE 6 SALIDAS VERTICALES Y CABLE EXTRA LARGO</p>	\$750.00	\$3,000.00
3	H87-Pieza	<p>EXTENSIÓN USO RUDO E 100 METROS CALIBRE 12 REFORZADA</p>	\$2,900.00	\$8,700.00
4	H87-Pieza	<p>PORTA BANNER ARAÑA PARA LONA 180 CM POR 60 CM</p>	\$740.00	\$2,960.00
20	H87-Pieza	<p>TABLA DE PRIMERA DE PINO DE 0.60X1.20X3CM</p>	\$2,990.00	\$59,800.00
140	H87-Pieza	<p>BARROTES DE MADERA DE 3IN XX 3 IN X 2.5</p>	\$280.00	\$39,200.00
60	H87-Pieza	<p>BISAGRA DE 3X3</p>	\$80.00	\$4,800.00

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO



*[Handwritten signature]*

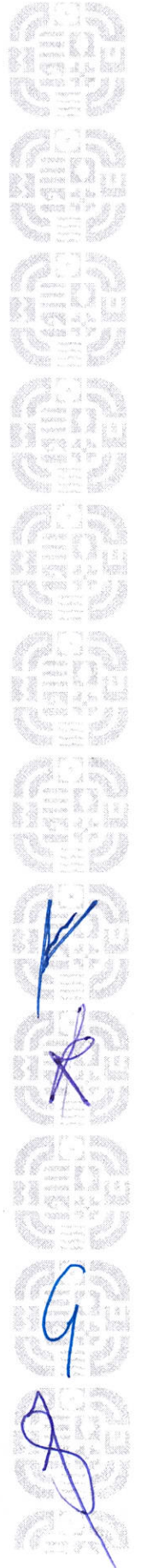
*[Handwritten letter 'G']*

*[Handwritten signature]*



40	H87-Pieza	CADENA DE ESLABON DE ¾ GALVANIZADA 3MM DE ESLABONES	\$60.00	\$2,400.00
80	H87-Pieza	ARMELLAS FIERO AR-23A	\$11.87	\$949.60
80	H87-Pieza	ARMELLAS ABIERTA 23X110	\$11.87	\$949.60
350	H87-Pieza	PIJAS #8X3" (76.2 MM)	\$2.29	\$801.50
220	H87-Pieza	PIJAS #6X1-1/2(38MM)	\$2.29	\$503.80
20	H87-Pieza	TRIPLAY PINO NACIONAL,BD,1.20 M X 0.50M X 12 MM	\$2,200.00	\$44,000.00
20	H87-Pieza	TRIPLAY PINO NACIONAL, BD, 1.60 M X 0.50 M X 12 MM	\$2,400.00	\$48,000.00
20	H87-Pieza	CALCOMANIAS CON DISEÑOS DIF DE 1,60 M X 0.50 M	\$250.00	\$5,000.00
20	H87-Pieza	CALCOMANIAS CON DISEÑOS DIF DE 1,20 M X 0.50 M	\$250.00	\$5,000.00
1	A76- Galón	BARNIZ MARINO 4 LITROS	\$1,700.00	\$1,700.00
2	H87-Pieza	BROCHAS PARA PINTAR 4 PLG	\$123.00	\$246.00
2	LTR-Litro	THINNER	\$200.00	\$400.00
2	LTR-Litro	RESISTOL 850	\$250.00	\$500.00
21	H87-Pieza	PALA CUADRADA PCY-PF, PALA CUADRADA, MODELO T-2000 PUÑO CONFORD GRIP,OFFSET,MANGO DE FIBRA DE VIDRIO,ESPESOR,1.3 MM, HOMBROS: ROLADOS ATRÁS, ANCHO 9 1/2" (24 CM), LARGO DE CABEZA 19 5/8"LARGO TOTAL 40 ¾"(104CM)	\$380.00	\$7,980.00
21	H87-Pieza	PALA REDONDA	\$480.00	\$10,080.00
21	H87-Pieza	PICO PP-5M 5BL (2.3KM), MANGO 36" (90CM) DE FIBRA DE VIDRIO,CABEZA DE ACERO AL CARBONO	\$600.00	\$12,600.00
21	H87-Pieza	RASTRILLO-16M, CABEZA FORJADA, 16 DIENTES, LARGO DEL MANGO 60" (152CM), DIAMETRO DEL MANGO 1 ¼ (32MM)	\$340.00	\$7,140.00
42	H87-Pieza	CHAROLAS DE UNICEL 200 CAVIDADES NÚMERO DE CAVIDADES 200, MEDIDAS DE LA CHAROLA 67X33X6.5 CM, BASE DE LA CAVIDAD 2.5X2.5 CM, PESO 280 GR VOLUMEN CAVIDAD 225 ML	\$140.00	\$5,880.00
21	H87-Pieza	PACA DE SUSTRATO 3.8 PIES CUBICOS DE 3.8 PIES CUBICOS RENDIMIENTO AL DES COMPACTAR 225 LITROS. MEDIDA DE 65X46X37 CM CARACTERÍSTICAS QUÍMICAS: RANGO DE PH:4 A 4.5 8SME) CONDUCTIVIDAD ELÉCTRICA 0.2 MMHOS	\$1,600.00	\$33,600.00
1	H87-Pieza	LONA PARA MAMPARA CON DISEÑO DEL DIF DE 2.44X3.05M	\$893.04	\$893.04
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$922,712.60</b>
			<b>IVA 16.00%</b>	<b>\$147,634.02</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$1,070,346.62</b>

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO





## SEGUNDA. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES.

Para la realización del objeto de la donación descrito en el clausula primera **"EL DONANTE"** se compromete a entregar los bienes en calidad de donación, en título gratuito a favor de **"EL DONATARIO"**. La entrega-recepción de los bienes objeto de la presente donación se llevará a cabo en el domicilio que **"EL DONANTE"** le indique. **"EL DONATARIO"** acepta y recibe a su entera satisfacción los bienes donados en el estado en el que estos se encuentren jurídica y materialmente, y acepta que la formalización y recepción de éstos se lleve a cabo de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y con las disposiciones legales que rigen en la materia.

## TERCERA. DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

Independientemente de lo estipulado en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** se comprometen a suscribir el Acta de Entrega Recepción que se anexará al presente para los fines legales a los que haya lugar.

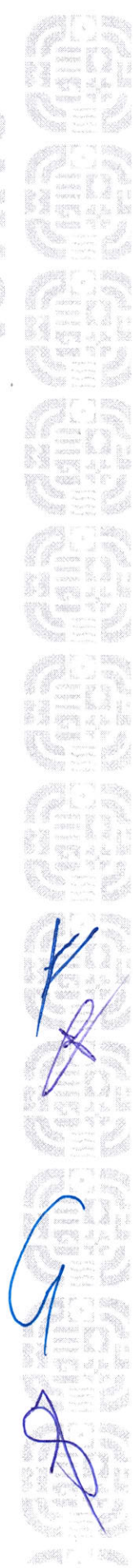
En consecuencia, a partir de la presente donación **"EL DONATARIO"** pasa a ser absoluto propietario de los bienes donados antes descritos.

## CUARTA. FINES DE LA DONACIÓN

**"EL DONANTE"** y **"LA DONATARIA"**, acuerdan que la donación será utilizada para beneficiar a 918 niñas, niños y adolescentes y 665 Productoras y productores, siendo un total de 1,583 beneficiarios, y considerando que las familias se integran de cuatro personas incluidas las niñas, niños y adolescentes que acuden a las escuelas de nivel preescolar, bachillerato, así como de los familiares de las productoras y productores que participen en los mercaditos comunitarias, se prevé un estimado de 6,332 beneficiarios indirectos, lo anterior en cumplimiento a los objetivos asistenciales que la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca estipula en su artículo 2°.

## QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL DONATARIO".

1. **"EL DONATARIO"** deberá utilizar los bienes donados por **"EL DONANTE"**, única y exclusivamente para las 21 escuelas (nivel preescolar y medio superior) y 12 comunidades de alta y muy alta marginación del estado de Oaxaca.
2. **"EL DONATARIO"** bajo ninguna circunstancia podrá vender los bienes donados por **"EL DONANTE"**, ni obtener lucro o beneficio alguno, más que los que humanitariamente y fiscalmente resulte de la entrega de los bienes a los beneficiarios.
3. Los bienes donados materia de este Contrato deberán ser para beneficiar a las 21 escuelas (nivel preescolar y medio superior) relacionadas en el **Anexo** que debidamente firmado por las partes se agrega al presente contrato; así como, a 12 comunidades con mercaditos comunitarios itinerantes de alta y muy alta marginación de las ocho regiones del Estado de Oaxaca.





4. **“EL DONATARIO”** asume la responsabilidad que derive del mal uso de los bienes donados en virtud de este Contrato, por lo que deberá hacer su mejor esfuerzo para mantener el prestigio y buen nombre de **“EL DONANTE”**.

#### **SEXTA. PENALIDAD.**

En caso de que **“EL DONATARIO”** obtenga algún tipo de lucro o uso indebido de los bienes donados derivado del presente Contrato, **“EL DONATARIO”** se obliga a pagar a **“EL DONANTE”** el costo total a valor de mercado de dichos bienes, a más tardar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a su requerimiento por escrito.

#### **SÉPTIMA. ENTREGA DE COMPROBANTE FISCAL**

Una vez entregada la donación, **“EL DONATARIO”** a través de la Dirección de Administración y Finanzas, emitirá el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), a nombre del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, con Registro Federal de Contribuyentes MPE3302119UA, con domicilio fiscal en Avenida Morelos número 703, esquina Macedonio Alcalá, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68000, mismo que se hará llegar en forma electrónica a **“EL DONANTE”**, a la brevedad posible por medio del correo electrónico que proporcione para tal fin.

#### **OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Contrato tendrá VIGENCIA a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de diciembre de 2024. Sin embargo, no significa que **“EL DONANTE”** esté obligado a donar bienes y/o cantidades económicas adicionales a **“EL DONATARIO”** durante la vigencia del presente contrato, sino que establece el periodo de tiempo en que permanecerán vigentes las estipulaciones pactadas.

#### **NOVENA. DE LOS RESPONSABLES.**

Para la coordinación de todos los aspectos relacionados con este contrato y con su ejecución y cumplimiento, las partes designan como sus respectivos representantes a las siguientes personas:

##### **POR EL “DONANTE”:**

Nombre: Lic. Araceli Eusebio Alejandro  
Teléfono: 951-501-62-67 EXT.124  
Domicilio: Avenida Morelos Número 703, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca

##### **POR EL “DONATARIO”:**

Nombre: Lic. Ángela Santibañez Cervantes.  
Teléfono: 9515015050 extensión 2051.  
Domicilio: Calle General Vicente Guerrero N° 114, Colonia Miguel Alemán, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO







OAXACA  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DÉCIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO.**

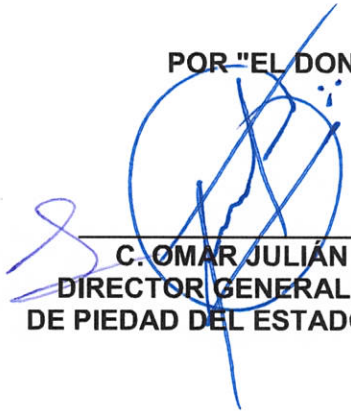
El presente Contrato es de Naturaleza Civil, por lo que todo aquello que no esté previsto en él, se regirá por las disposiciones aplicables del Código Civil para el Estado de Oaxaca.

**DÉCIMA PRIMERA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.**


Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, controversia y ejecución del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros. Igualmente, para todo lo no previsto en este Contrato, las partes están de acuerdo en que el mismo se regulará e interpretará de conformidad con el Código Civil para el Estado de Oaxaca, y demás legislación aplicable.

Leído que fue el presente contrato de donación, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado entregándose un tanto para cada una para los efectos contables respectivos, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 13 de junio de 2024.


**POR "EL DONANTE"**


  
\_\_\_\_\_  
**C. OMAR JULIÁN JULIÁN.**  
**DIRECTOR GENERAL DEL MONTE**  
**DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA.**

**POR "LA DONATARIA"**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIBEL GRACIELA SALINAS**  
**VELASCO.**  
**DIRECTORA GENERAL DEL**  
**SISTEMA DIF OAXACA.**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ARACELI EUSEBIO ALEJANDRO.**  
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE**  
**DONATIVOS DEL MONTE DE PIEDAD**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. ÁNGELA SANTIBAÑEZ CERVANTES.**  
**DIRECTORA DE VINCULACIÓN**  
**DEL SISTEMA DIF OAXACA.**





**ANEXO**  
**21 ESCUELAS (NIVEL PREESCOLAR Y MEDIO SUPERIOR)**

N°.	REGION	DISTRITO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	SUBLOCALIDAD	ESCUELA	NIVEL ESCOLAR	CLAVE
1	COSTA	JAMILTEPEC	SANTA MARIA HUATZOLOTITLAN	SANTA MARIA HUATZOLOTITLAN		JUAN ESCUTIA	PREESCOLAR	20DCC2270L
2	COSTA	POCHUTLA	CANDELARIA LOXICHA	BARRIO LA ESPERANZA		ENRIQUE LAUBSCHER	PREESCOLAR	20DJN0225W
3	MIXTECA	NOCHIXTLÁN	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	SANTA CRUZ YODOCONO		EMILIANO ZAPATA	PREESCOLAR	20DJN1242Y
4	MIXTECA	NOCHIXTLÁN	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	MAGDALENA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ		GABRIELA MISTRAL	PREESCOLAR	20DJN0053Z
5	MIXTECA	TEPOSCOLULA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA	SAN SEBASTIÁN NICANANDUTA		ESTEFANÍA CASTAÑEDA	PREESCOLAR	20DJN1703R
6	PAPALOAPAN	TUXTEPEC	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	ARROYO DE EN MEDIO		ANA MARIA BERLANGA	PREESCOLAR	20DJN0131M
7	PAPALOAPAN	TUXTEPEC	ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA	TEMLADERA VISTAHERMOSA		FRANCISCO VILLA	PREESCOLAR	20DCC1758E
8	SIERRA DE JUÁREZ	MIXE	TAMAZULAPAM DEL ESPIRITU SANTO	LAS PEÑAS		JULIO DE LA FUENTE	PREESCOLAR	20DCC0023P
9	SIERRA DE JUÁREZ	IXTLÁN	NUEVO ZOQUIAPAM	NUEVO ZOQUIAPAM		AGUSTIN DE ITURBIDE ARAMBURU	PREESCOLAR	20DJN0889F
10	SIERRA DE JUÁREZ	IXTLÁN	NUEVO ZOQUIAPAM	SAN MATIAS ZOQUIAPAM		NIÑOS HEROES	PREESCOLAR	20DCC1062Y
11	SIERRA SUR	MAHUATLÁN	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC	SANTA MARÍA OZOLOTEPEC		CECYTE EMSAD 15	BACHILLERATO	20EMS0015N
12	SIERRA SUR	PUTLA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC	BARRIO ATOTONILCO	LIC. BENITO JUÁREZ	PREESCOLAR	20DCC0438N
13	SIERRA SUR	PUTLA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC		GUADALUPE VICTORIA	PREESCOLAR	20DJN1716V
14	SIERRA SUR	PUTLA	SANTA MARÍA ZACATEPEC	SANTA MARÍA ZACATEPEC		CECYTE PL 10	BACHILLERATO	20ETC0009L
15	SIERRA SUR	SOLA DE VEGA	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO	SANTO DOMINGO TEOJOMULCO		RUBÉN DARIO	PREESCOLAR	20DJN0390Z
16	VALLES CENTRALES	CENTRO	SAN BARTOLO COYOTEPEC	SAN BARTOLO COYOTEPEC	PARAJE EL GUITINGO	ESTEFANÍA CASTAÑEDA	PREESCOLAR	20DJN0101S
17	VALLES CENTRALES	ETLA	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	SAN JUAN BAUTISTA JAYACATLÁN	BARRIO SANTA ROSA	TELEBACHILLERATO NO. 3	TELEBACHILLERATO	20ETK0003Z



18	VALLES CENTRALES	EJUTLA	SAN AGUSTÍN AMATENGO	SAN AGUSTÍN AMATENGO		FRANCISCO GABILONDO SOLER	PREESCOLAR	20DJN1299Z
19	VALLES CENTRALES	TLACOLULA	SANTA MARÍA GUELACÉ	SANTA MARÍA GUELACÉ		MARGARITA MAZA DE JUÁREZ	PREESCOLAR	20DJN1135P
20	VALLES CENTRALES	TLACOLULA	VILLA DÍAZ ORDÁZ	VILLA DÍAZ ORDÁZ		RICARDO FLORES MAGÓN	PREESCOLAR	20DJN0358R
21	VALLES CENTRALES	ZAACHILA	SAN MIGUEL PERAS	SAN MIGUEL PERAS		EMILIANO ZAPATA	PREESCOLAR	20DCC0754B

